

COMUNICACIÓN IMPORTANTE

Por medio de la presente, se comunica que los acuerdos de partes que establezcan el pago de sumas de dinero en cuotas deberán observar las siguientes pautas:

1. El importe de cada cuota no podrá ser inferior al equivalente a la última remuneración mensual, normal y habitual percibida por la persona trabajadora.
2. Cuando se pacte el pago en **más de seis (6) cuotas**, el acuerdo deberá incorporar un mecanismo de actualización basado en parámetros objetivos y verificables, a fin de preservar el valor de las obligaciones asumidas.

A modo meramente ejemplificativo y no taxativo, podrá utilizarse la variación del **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**, los incrementos salariales derivados de la **negociación paritaria correspondiente a la actividad** u otro mecanismo de actualización convenido por las partes que resulte adecuado para preservar el valor de las cuotas.



Renzo Bertapelle
Subsecretario de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Fe